

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Penitenciario Valladolid, en Villanubla (Valladolid)
FECHA DE LA VISITA	14 de noviembre de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicos del Defensor del Pueblo
OBJETO DE LA VISITA	Durante la visita se mantuvieron entrevistas de trabajo con los integrantes del equipo directivo. Se examinó el estado general de las instalaciones y sus medios técnicos (entre ellos el sistema de grabación), la aplicación de medios coercitivos y expedientes de los internos. Igualmente se llevaron a cabo entrevistas reservadas con internos y con funcionarios.
FICHA ACTUALIZADA A	12/07/2021

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - No existe el Libro registro de malos tratos.

**SUGERENCIA** Implantar en el centro un archivo o libro en el que se registren las quejas presentadas por los internos relativas a malos tratos, así como las denuncias o procedimientos judiciales de los que se tenga conocimiento.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

La nueva Orden de Servicio de este Centro Directivo 1/2018, de 8 de febrero, ha puesto en marcha un nuevo sistema de registro y seguimiento de denuncias de malos tratos.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - No se pudo examinar una muestra suficiente de casos para determinar cómo se cumplimentan los partes de lesiones.

**Observación a la conclusión:** Se ha pedido la aportación de todos los partes de lesiones cursados en los tres meses anteriores a la solicitud.

**Respuesta a la conclusión:** Se han remitido los partes de lesiones de los últimos tres meses y no se observan irregularidades.

Fecha actualización información 12/07/21

3 - El Libro de Registro de Medios Coercitivos y el listado de medios coercitivos del Sistema Informático Penitenciario (SIP) no coincidían.

**SUGERENCIA** Dar indicaciones para que se registre correctamente la aplicación de medios coercitivos en el correspondiente Libro de Registro y en el Sistema Informático Penitenciario (SIP).

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se han adoptado las medidas oportunas para subsanar las deficiencias advertidas para que coincidan los medios coercitivos del Libro del registro con los del SIP.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Se anotan en el Libro Registro correas homologadas y esposas de forma indiferenciada.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA Dar indicaciones para que en el registro de los medios coercitivos se especifique qué concretos medios coercitivos han sido utilizados.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se han dado órdenes al efecto de que en la anotación conste el medio coercitivo que en concreto se haya utilizado. En los supuestos de sujeción mecánica, se indicará específicamente si se han utilizado esposas o correas.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - No se aplican sujeciones mecánicas a internos incluidos en el Plan de Atención Individual a Enfermos Mentales (PAIEM), lo que constituye una práctica positiva.

Fecha actualización información 12/07/21

6 - Resulta positiva la disminución de sujeciones mecánicas en 2017 respecto del 2016, así como su menor duración.

Fecha actualización información 12/07/21

7 - En el análisis de la documentación facilitada por el centro se observó que en todos los casos (tanto para la aplicación de aislamiento provisional como para la sujeción mecánica) la asistencia médica es posterior y, en algunos casos, transcurre bastante tiempo.

SUGERENCIA Dar indicaciones para que no se apliquen sujeciones mecánicas o aislamientos provisionales sin un previo examen médico presencial, no resultando suficiente garantía la posterior asistencia, salvo que este examen sea inmediato.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada parcialmente

Se dieron indicaciones al servicio médico y personal funcionario para que, una vez reducido el interno, se avise inmediatamente al facultativo. Sin embargo, es frecuente que los miembros del equipo médico aleguen la necesidad de consultar la historia clínica antes de pronunciarse por escrito.

Fecha actualización información 12/07/21

8 - El personal médico no se identifica adecuadamente en todos los documentos que firma.

SUGERENCIA Dar indicaciones para que el personal médico se identifique adecuadamente en todos los documentos que firme.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Los facultativos conocen su obligación y el caso que se destaca ha de deberse a un olvido involuntario. Aún así, se les instará a que se pongan la diligencia debida.

Fecha actualización información 12/07/21

9 - No se pudo examinar el Libro de Seguimiento de las sujeciones mecánicas.

**Observación a la conclusión:** Se solicita copia íntegra del mismo.

**Respuesta a la conclusión:** Se remite el único caso de seguimiento de sujeción mecánica y no se observa irregularidad.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

10 - La celda de sujeción mecánica dispone de videovigilancia, pero no se graban las imágenes.

## SUGERENCIA

Adoptar las medidas necesarias para que, con carácter prioritario, se graben las imágenes y de ser posible el audio de las celdas de sujeciones mecánicas del centro.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

La celda se encuentra perfectamente acondicionada y la cámara con la que cuenta será asociada al sistema de videovigilancia general del centro.

Fecha actualización información 12/07/21

11 - La celda de inmovilización se compone de cama articulada anclada al suelo en el centro de la celda, la parte de la cabeza con cierta inclinación, bien iluminada, en buen estado de limpieza, con correas homologadas listas para su uso, lavabo e inodoro de material antivandálico e interfono abierto. Asimismo dispone de calefacción, ventana con buena luz natural, cámara con visión nocturna con micrófono y altavoz incorporados. Se visiona la sala desde el monitor.

Fecha actualización información 12/07/21

12 - Hay varios puestos de trabajo sin cubrir.

## SUGERENCIA

Dotar los puestos de trabajo sin cubrir, especialmente los relacionados con la asistencia sanitaria y la función educativa.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada parcialmente

El Centro tiene 289 dotaciones de personal funcionario en su RPT, siendo el número de efectivos reales de 250 y el número de vacantes 42. Se ofertaron 10 plazas que estaban cubiertas en comisión de servicios. Se cubrieron todas. Próximamente está previsto convocar concurso de provisión de enfermeros y otro del Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP, especialidad de juristas y psicólogos.

Fecha actualización información 12/07/21

13 - La aplicación del artículo 75 del Reglamento Penitenciario (RP), limitaciones sobre medidas regimentales y medidas de prestación personal es escasa. No obstante el aislamiento provisional (Art. 72 RP) se realiza en el mismo módulo, anteriormente de régimen cerrado, lo que hace que esta medida se aplique de forma estricta y se perciba como una sanción.

## SUGERENCIA

Adoptar las medidas necesarias para separar a los internos a los que se les aplique los artículos 72 y 75 del Reglamento Penitenciario, para que la aplicación de éste último precepto se adapte a los criterios de esta institución en cuanto a que el único motivo de la adopción sea el aseguramiento del interno, sin que este lo perciba como una sanción.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada parcialmente

Se señala que en el módulo 10 se ubican aquellos internos a los que se les aplican limitaciones regimentales en virtud del artículo 75 RP. Excepcionalmente, cuando el aislamiento provisional del artículo 72 no es posible llevarlo a efecto en el departamento de origen, se ubica también en ese módulo. Aún así, se trabajará para erradicar en los internos con limitaciones regimentales la posible percepción negativa de castigo o sanción.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

14 - El centro no dispone de asistencia médica las 24 horas.

## SUGERENCIA

Adoptar las medidas necesarias para que el centro disponga de atención médica con presencia física las 24 horas, a fin de garantizar la asistencia inmediata en caso de que resulte necesario.

[Respuesta a la resolución:](#) Rechazada

El centro cuenta con cinco médicos, dos de ellos con licencia por enfermedad de larga duración y seis enfermeros. Hay presencia física de lunes a viernes por la mañana y tarde, los fines de semana y festivos hay guardia presencial. Por tanto, solo hay guardia localizada, no presencial, en turno de noche de lunes a viernes.

Fecha actualización información 12/07/21

15 - La preparación de algunos de los internos de apoyo no adecuada.

## SUGERENCIA

Extremar las medidas para que los internos de apoyo del Programa de Prevención de Suicidios (PPS) adquieran la preparación adecuada, con el fin de que sea más eficaz y que se revise periódicamente su idoneidad.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada pero no realizada

Actualmente, se proporciona formación a los internos de apoyo del PPS una vez al año. Sin embargo, se está trabajando en un nuevo protocolo de formación de estos internos para que se realice con mayor frecuencia.

Fecha actualización información 12/07/21

16 - El cuestionario del Programa de Prevención de Suicidios (PPS) no se realiza a todos los internos que ingresan.

## SUGERENCIA

Dictar las instrucciones necesarias para que el cuestionario del Programa de Prevención de Suicidios (PPS) se realice a todos los internos que ingresen o que se hallen en tránsito en el centro, para que la detección del riesgo de suicidio sea más eficaz.

[Respuesta a la resolución:](#) Rechazada

En la Instrucción 5/2014 que regula este programa no establece tal obligatoriedad. Sólo se realiza a los internos que vienen de libertad, sí se determina que debe hacerse siempre que se vislumbre algún riesgo en la entrevista.

Fecha actualización información 12/07/21

17 - No hay psiquiatra.

## SUGERENCIA

Dotar al centro, a la mayor brevedad posible, de un psiquiatra y que se adopten las medidas necesarias para mejorar los instrumentos de coordinación con el equipo médico.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Se reinició el servicio de asistencia psiquiátrica con un nuevo especialista contratado por acto médico.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

18 - No existe un seguimiento exhaustivo de los internos a los que se les aplica el Programa Marco de Atención Integral a Personas con Enfermedad Mental en centros penitenciarios (PAIEM).

## SUGERENCIA

Dar instrucciones para que se realice un seguimiento exhaustivo de cada interno incluido en el Programa Marco de Atención Integral a Personas con Enfermedad Mental (PAIEM) elaborando fichas y actas de las reuniones de la Comisión, además de informar a los internos de su contenido y de las actuaciones específicas diseñadas para cumplir sus objetivos.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Desde principios de año se cumplimentan las fichas de tratamiento por la Subdirectora de Tratamiento. Se está incidiendo, además, en supervisar el desarrollo del programa e informar de forma adecuada a los internos que estén en el mismo.

Fecha actualización información 12/07/21

19 - Nunca se han realizado exploraciones radiológicas como medida de control de la introducción de drogas y objetos prohibidos en el centro. Ningún juzgado de la localidad lo autoriza, por lo que tampoco disponen de un modelo de consentimiento informado para la realización de la prueba. Se indica que esta circunstancia no genera ningún conflicto.

Fecha actualización información 12/07/21

20 - Se facilitaron diversos programas en los que participan los internos así como un listado de voluntarios y organizaciones no gubernamentales que ayudan en el centro. Asimismo se informó de la próxima apertura de una Unidad Terapéutica y Educativa (UTE).

Fecha actualización información 12/07/21

21 - No existe ningún protocolo en el que se indique expresamente cuándo se tienen que extraer las grabaciones del sistema de videovigilancia, cuánto tiempo han de conservarse, quién puede acceder a ellas y la remisión a la autoridad judicial competente.

**Respuesta a la conclusión:** Se está trabajando en la elaboración de un protocolo de conservación y extracción de imágenes.

Fecha actualización información 12/07/21

22 - No se informa de la posibilidad de que, de forma razonada, un interno pueda acceder las grabaciones del sistema de videovigilancia de un incidente protagonizado por él y, en caso contrario, se justificase adecuadamente la denegación.

**Respuesta a la conclusión:** No se contempla que el interno pueda acceder a las grabaciones en el ámbito disciplinario administrativo, si bien esto no obsta para su remisión a la autoridad judicial siempre que así se requiera.

## SUGERENCIA

Dar las instrucciones oportunas para que los internos puedan solicitar las grabaciones del sistema de videovigilancia en el marco de un procedimiento en el que deban hacer valer sus derechos, así como ante episodios que puedan generar conflictividad.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

La SGIP rechaza la Sugerencia formulada alegando que el Reglamento Penitenciario indica que en el marco de un procedimiento disciplinario, se practicarán las pruebas pertinentes propuestas por el interno y las que el Instructor considere convenientes, con la obligación de motivar la innecesidad de una prueba como su improcedencia.

Fecha actualización información 12/07/21

23 - Falta de información sobre la formación que reciben los funcionarios sobre resolución pacífica de conflictos y habilidades sociales.

**Respuesta a la conclusión:** En el mes de noviembre de 2017, se ha llevado a cabo un Curso Descentralizado de Prevención y respuesta ante situaciones conflictivas, Nivel Básico, que concluyeron 24 funcionarios del área de vigilancia.

Fecha actualización información 12/07/21

24 - No hay acceso en transporte público hasta el centro penitenciario.

**Observación a la conclusión:** La conclusión se ha trasladado al Área de Economía y Hacienda del Defensor del Pueblo, por exceder de la dimensión preventiva propia del MNP.

Fecha actualización información 12/07/21

25 - Un número importante de funcionarios no estaban identificados.

#### SUGERENCIA

Recordar a los funcionarios la obligación de portar su preceptiva identificación en el puesto de trabajo y su número de carné profesional.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se dan instrucciones permanentemente a los directores de los centros para que velen por el estricto cumplimiento sobre la identificación de los funcionarios.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

## LEYENDA EXPLICATIVA

**Conclusiones generales**

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Conclusiones específicas:**

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Observación a la conclusión:**

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

**Respuesta a la conclusión:**

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

**Seguimiento de conclusión/resolución:**

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

**Resoluciones:**

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

**Recomendación:**

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

**Sugerencia:**

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

**Recordatorio de deberes legales:**

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

**Advertencia:**

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

**Respuesta a la resolución:**

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.